

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 401/2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO – VERSIÓN III, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP: 2015. -----

La Asunción, 6 de Octubre de 2.025.-

Y VISTOS: La necesidad de actualización de la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP: 2015, plasmada en el Acta del Comité de Control Interno N° 02/2.025 de fecha 22 de Agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Conforme la referida Acta, el Comité de Control Interno, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015, entre los temas tratados en la sesión, específicamente en el punto 4, presentó el texto final correspondiente a la Política de Control Interno - Versión III de la Institución, que fue objeto de revisión, y en consecuencia, se realizaron ajustes en lo que respecta a la redacción del documento, inclusión de definiciones y mejora en cuanto al control documental, para su posterior aprobación conforme al Anexo V, que forma parte del acta mencionada.-

Mediante Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de Junio de 2.012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

La Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de Mayo de 2.016, “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015*”, estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo control interno Institucional, y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

La norma de referencia prevé, en el componente “*Ambiente de Control*”, punto 1.1 “*Política de Control Interno*” el deber de establecer, revisar y mantener una Política de Control Interno que incluya el compromiso de mejora continua del sistema de control interno, la que debe ser aprobada a través de un acto administrativo y revisada periódicamente para asegurar su conveniencia, así como su adecuación.-

A través de la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 641/2.024 del 12 de Diciembre de 2.024, se actualizó la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015.-

Este Estamento Constitucional se encuentra abocado en la formalización de los distintos procesos administrativos con el fin de facilitar la implementación de los requerimientos exigidos en el marco de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015.-

La Ley N° 6.814/2021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes y sus modificatorias*», en su Artículo 2º, incisos a) y c) facultan al Presidente a: “a) *Ejercer la representación del Jurado; b)...*; c) *Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*” -

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art. 1º:** **APROBAR** la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Versión III, conforme al Anexo que forma parte de esta Resolución.-
- Art. 2º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, la socialización de la Política de Control Interno aprobada.-
- Art. 3º:** **ENCARGAR** a las Direcciones Generales y Direcciones el acompañamiento del proceso de aplicación de la Política de Control Interno dentro de la Institución, a fin de asegurar que sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.-
- Art. 4º:** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 641/2.024 de fecha 12 de Diciembre de 2.024, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en esta decisión.-
- Art. 5º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Maria Gabriela Irion

Secretaria General

César Antonio Garay

Presidente

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ANEXO

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 401/2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO – VERSIÓN III, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP: 2015. -----



Norma de Requisitos Mínimos para Sistema de Control Interno

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO – VERSIÓN III

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Control Interno:** Conjunto de políticas, normas, principios, acciones y procedimientos establecidos a fin de asegurar razonablemente que los objetivos sean alcanzados.
- **Política de Control Interno:** Marco conceptual y metodológico que se establece para proporcionar un punto de referencia para dirigir la organización hacia el logro de su misión y sus objetivos Institucionales.
- **Autocontrol:** Capacidad de cada Funcionario para evaluar y mejorar continuamente su desempeño frente a los objetivos Institucionales.
- **Autoevaluación:** Revisión sistemática realizada por los responsables de procesos para determinar la efectividad del sistema de control interno.
- **Gestión de Riesgos:** Proceso sistemático para identificar, analizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos Institucionales.
- **Mejora continua:** Proceso permanente de optimización de los procesos Institucionales mediante acciones correctivas, preventivas y de innovación.
- **Rendición de cuentas:** Obligación de los servidores públicos de responder por sus actos, decisiones y resultados frente a la ciudadanía y los órganos de control.

Versión	Fecha de aprobación	Responsable de revisión	Vigencia	Cambios realizados
III		Comité de Control Interno - CCI	2.025-2.026	Actualización de redacción, inclusión de definiciones y control documental

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

INTRODUCCIÓN

Para facilitar la aplicación de la Resolución CGR N° 377/2.016, que adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP: 2015, se enuncia la Política de Control Interno Institucional. Este documento se constituye como una directriz fundamental dentro del marco normativo del Sistema de Control Interno (SCI), orientado a asegurar la legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM).

La norma se estructura en cinco componentes:

1. Ambiente de Control

La Institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional apoyado en claros valores éticos de la Institución, manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y finalidad social del Estado.

2. Control de Planificación

La Institución debe determinar una política que establezca el marco de orientación para que la gestión Institucional se encuentre en constante cumplimiento de su Misión y Visión.

3. Control de la Implementación

Abarca las acciones establecidas por la Institución, mediante políticas y procedimientos, orientados a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les brinda soporte.

4. Control de Evaluación

La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar con suficiencia el adecuado funcionamiento de los componentes del control interno.

5. Control para la Mejora

La Institución debe mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno, mediante la utilización de los resultados surgidos en las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas, además del análisis crítico propiciado por la alta dirección.

OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos sobre el Control Interno Institucional, que aseguren de manera razonable la confiabilidad de los procesos, la gestión adecuada de riesgos y la mejora continua de la eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de los servicios en todos los niveles de la Institución, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, delimitados a través de su Misión y Visión.

Versión	Fecha de aprobación	Responsable de revisión	Vigencia	Cambios realizados
III	06/10/2.25	Comité de Control Interno - CCI	2.025-2.026	Actualización de redacción, inclusión de definiciones y control documental

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA DEL CONTROL INTERNO

1. Orientación Institucional y Cultura Organizacional

- Ser un instrumento útil para la orientación, concienciación e información al servidor público a fin de cumplir con el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Requisitos Mínimos.
- Proponer un cambio o innovación en el enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno Institucional, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de la Institución e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales.
- Garantizar el desarrollo de las funciones bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia y calidad de los servicios, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos Institucionales.
- Promover una cultura de autocontrol y la rendición de cuentas en todos los niveles de la organización.

2. Gestión por Procesos y Descentralización

- Precisar lineamientos generales para llevar a cabo acciones a poner en práctica en cada dependencia organizativa.
- Proporcionar lineamientos claros a los niveles intermedios, para agilizar el proceso decisorio y facilitar la descentralización.
- Definir los requerimientos mínimos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un adecuado nivel de Control Interno en la Institución, y que serán objeto de evaluación y auditoría.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Aplica a cada servidor público del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y a terceros que interactúan con éstos, a los efectos de informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el Control Interno que requieren mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Se establece la Política de Control Interno Institucional, de la siguiente manera:

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados está comprometido en establecer y mantener un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, autogestión, autorregulación, en la cual todos los colaboradores son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad del control a su cargo, el reporte de incidentes y deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

Versión	Fecha de aprobación	Responsable de revisión	Vigencia	Cambios realizados
III	06/10/2.25	Comité de Control Interno - CCI	2.025-2.026	Actualización de redacción, inclusión de definiciones y control documental

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Todos los niveles jerárquicos y funcionales son responsables de implementar, supervisar y mantener controles efectivos dentro de sus áreas, así como de rendir cuentas sobre los resultados obtenidos.

DIRECTRICES

Se establecen las siguientes directrices de cumplimiento obligatorio:

- Los objetivos de la Política de Control Interno deberán ser difundidos y aplicados en el ámbito de competencia de cada servidor público.
- Dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción identificadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).
- Mantener informados a los servidores públicos sobre los planes, manuales, políticas, reglamentos, normas, procesos, estructuras y procedimientos, de manera que todo el funcionariado tenga plenamente identificado su rol, su relación con todas las áreas y como ejecutar sus funciones.
- La Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con sus departamentos dependientes, debe propiciar una metodología para identificar los procesos críticos y promover las políticas de riesgos que determinen las acciones para la mitigación.
- Los Directores Generales y Directores deberán promover la difusión y socialización de la Misión y la Visión del JEM para que todos los servidores públicos las conozcan, comprendan y enfoquen sus actividades en su cumplimiento.
- Trabajar de forma periódica en el fortalecimiento del PEI, adoptando metodologías para su desarrollo e implementación, incluyendo mecanismos de control y seguimiento.
- Las Direcciones Generales y Direcciones deben participar y promover la planificación del PEI y del POI de sus respectivas áreas, por medio de sus titulares o un servidor público designado.
- Los Directores Generales y Directores o, en su caso, los servidores públicos designados en cada dependencia, serán responsables de promover la instrumentación y supervisión del Control Interno Institucional, evaluar su eficiencia y eficacia e incorporar mecanismos de evaluación y actualización periódica de las herramientas de control.

ACTUALIZACIONES

Los documentos y procedimientos que conforman el Sistema de Control Interno serán actualizados conforme a las necesidades detectadas por los responsables y a las disposiciones legales vigentes. Estas actualizaciones se realizarán a partir de autoevaluaciones, evaluaciones practicadas por la Dirección de Auditoría y a solicitud de cualquier dependencia debido a cambios normativos o análisis de riesgos.

Versión	Fecha de aprobación	Responsable de revisión	Vigencia	Cambios realizados
III	06/10/2.25	Comité de Control Interno - CCI	2.025-2.026	Actualización de redacción, inclusión de definiciones y control documental

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

La documentación será evaluada periódicamente por Directores Generales, Directores y la Dirección de Auditoría a fin de mantener su vigencia. Toda actualización deberá estar documentada, aprobada por las instancias correspondientes y comunicadas a todos los servidores públicos involucrados.

César Antonio Garay
Presidente

Versión	Fecha de aprobación	Responsable de revisión	Vigencia	Cambios realizados
III	06/10/2.25	Comité de Control Interno - CCI	2.025-2.026	Actualización de redacción, inclusión de definiciones y control documental

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.